

## CERTIFICADO

Certifico que los días 26 y 27 de enero de 2015, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga una bonificación especial para funcionarios públicos de la Región de Atacama que cumplan condiciones que se indican, **Boletín N° 9.868-05**, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que el proyecto sólo contiene disposiciones de ley común.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo otorgar, de manera extraordinaria durante el año 2015, una bonificación especial de un monto trimestral de \$240.000, para los funcionarios públicos que indica.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, la Presidenta del Senado, señora Isabel Allende Bussi, el Honorable Senador señor Baldo Prokurica Prokurica, y los Honorables Diputados señora Yasna Provoste Campillay y señor Lautaro Carmona Soto.

Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Subsecretario del Interior y Seguridad Pública (S), señor Mario Ossandón; el asesor legislativo, señor Rodrigo González, y el asesor, señor Rafael Ferrada.

De la Dirección de Presupuestos, la Jefa del Departamento Institucional Laboral, señorita Patricia Orellana; el Jefe del Sector Interior Descentralización, señor Rodrigo Cuadra; el abogado, señor Rodrigo Quinteros, y la analista, señorita Susan Ortega.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señorita Julia Urquieta y señores Octavio del Favero y Giovanni Semería.

Del Instituto Igualdad, la asesora, señorita Lía Arroyo.

El asesor del Honorable Senador García, señor Tomás Zamora.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor Gabriel Galaz.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El asesor del Honorable Senador Prokurica, señor Javier Coopman.

El asesor del Honorable Diputado Carmona, señor Javier Cáceres.

El asesor de la Honorable Diputada Provoste, señora Magaly Fuenzalida.

De la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso, CAJVAL, Regiones III, IV y V, su Presidenta, señora Jacqueline Pizarro.

De la Federación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, FENAMIP, su Presidente, señor Claudio Carvallo.

- - -

Durante la discusión en general del proyecto de ley, la Comisión escuchó a representantes del Ejecutivo y a los presidentes de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, CAJVAL, Regiones III, IV y V, y de la Federación Nacional de Funcionarios del Ministerio Público, FENAMIP.

**Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado con los votos a favor de los Honorables Senadores señores García, Lagos, Montes y Zaldívar, y la abstención del Honorable Senador señor Coloma.**

- - -

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 20 de enero de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

“El proyecto de ley otorga una bonificación especial durante el año 2015 a los funcionarios públicos de planta, contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo que se desempeñen en la región de Atacama. La referida bonificación ascenderá a un monto trimestral de \$240 miles y se pagará en cuatro cuotas durante dicho año.

Este proyecto implicará un mayor gasto estimado en \$7.581.000 miles para el año 2015, el cual se financiará con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Atacama.”.

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Concédese, durante el año 2015, una bonificación especial a los funcionarios públicos, con contrato vigente al 1° de enero de 2015, que se encuentren en calidad de planta o a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que se desempeñen en la región de Atacama y que se encuentren remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N°249, de 1973, y en el Título I del decreto ley N°3.551, de 1980.

De igual modo, la bonificación establecida en el presente artículo se otorgará a los funcionarios de la región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal regido por la ley N°19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N°19.464; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la bonificación especial al mes siguiente de cada pago de la misma.

Artículo 2°.- La bonificación especial señalada en el artículo anterior tendrá un valor trimestral de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) y se pagará en cuatro cuotas iguales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2015. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.

Esta bonificación especial será tributable e imponible y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Para determinar las imposiciones e impuestos a que se encuentra afecta, se distribuirá su monto en proporción a los meses que comprenda la cuota correspondiente y los cuocientes se sumarán a las respectivas remuneraciones mensuales. Con todo, las imposiciones se deducirán de la parte que, sumada a las respectivas remuneraciones mensuales, no exceda del límite máximo de imponibilidad.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la ley de

Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

Artículo transitorio.- La bonificación especial de la presente ley, correspondiente a los trimestres completos del año 2015 transcurridos a la fecha de su publicación, se pagará junto con las remuneraciones correspondientes al mes siguiente a su entrada en vigencia.”.

- - -

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 2015.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
**Secretario de la Comisión**